

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso de Servidumbre Energía Eléctrica
Rad. 11001 31 03 003 2020-00190-00

Inadmitase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- ALLEGAR certificado de avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto del litigio dado que el aportado tiene una vigencia del año 2019.
- 2.- ALLEGUE certificado de tradición actualizado, esto es, con no menos de un mes de antelación, del predio sirviente en el presente asunto, y dado que no fue aportado acorde con las previsiones del artículo 376 del C.G. del P.
- 3.- ACREDITE la consignación a órdenes del juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización. según lo normado en el artículo 27 numeral 2º de la ley 56 de 1986.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.31 Hoy 18 de agosto de 2020.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO